

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9347.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD 108-M-2001, la proximidad de la implementación del sistema de estacionamiento medido y pago en la Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que se deben unificar las normativas que se relacionan con el estacionamiento vehicular, dentro del radio comprendido al estacionamiento medido y pago.-

Que es necesario reformular la prohibición del estacionamiento vehicular a través de la modalidad de estacionamiento medido y pago en Avenida Argentina desde las Calles Belgrano – Maestro Thames Alderete hasta las calles San Martín – Independencia y Avenida Olascoaga desde las calles San Martín – Independencia hasta las calles Teodoro Planas – Félix San Martín.-

Que es necesario adecuar el estacionamiento a través de la modalidad de estacionamiento medido y pago en las arterias: Carlos H. Rodríguez entre Avenida Argentina e Hipólito Irigoyen y Juan B. Justo entre Avenida Argentina e Hipólito Irigoyen.-

Que resulta necesario que el Órgano Ejecutivo Municipal, previo a la implementación del estacionamiento medido en las áreas que lo autorizan la presente ordenanza, instrumente las medidas contractuales necesarias, para que cualquier modificación futura en dichas áreas, no genere derecho a compensación alguna a favor de la empresa locadora del equipo y gerenciamiento del sistema, atento las áreas y excepciones originalmente establecidas en la Cláusula 2º) y garantía de lugares de la Cláusula 4º), del correspondiente contrato de locación de equipos y gerenciamiento.-

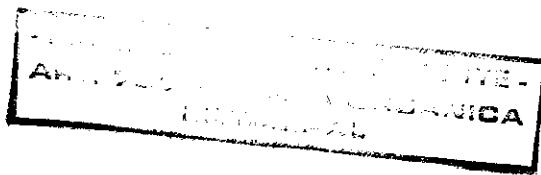
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 376/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por Mayoría con catorce (14) votos afirmativos, una (1) abstención y un (1) voto negativo en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** PROHIBESE el estacionamiento vehicular en Avda. Argentina -----entre las calles Belgrano – Maestro Thames Alderete y San Martín - Independencia de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZASE el estacionamiento vehicular bajo la modalidad de -----estacionamiento medido y pago en la Avenida Argentina, sobre la margen derecha en su lado oeste y sobre la margen derecha en su lado este,



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

entre las calles Belgrano – Maestro Thames Alderete y San Martín – Independencia, de lunes a viernes en el horario de 14,00 horas a 20,00 horas y los días sábados en el horario de 08,00 horas a 14,00 horas.-

**ARTÍCULO 3º):** PROHÍBESE el estacionamiento vehicular en la Avenida -----Olascoaga entre las calles San Martín – Independencia y Mitre – Sarmiento en forma permanente durante las 24,00 horas.-

**ARTÍCULO 4º):** PROHÍBESE el estacionamiento vehicular en la Avenida -----Olascoaga sobre la margen derecha en su lado oeste y sobre la margen derecha en su lado este, entre las calles Mitre - Sarmiento y Teodoro Planas – Félix San Martín, de lunes a viernes en el horario de 08,00 horas a 14,00 horas.-

**ARTÍCULO 5º):** DETERMÍNASE el estacionamiento vehicular bajo la modalidad -----de estacionamiento medido y pago, en la calle Avenida Olascoaga sobre la margen derecha en su lado oeste y sobre la margen derecha en su lado este, entre las calles Mitre - Sarmiento y Teodoro Planas – Félix San Martín, de lunes a viernes en el horario de 14,00 horas a 20,00 horas y los días sábados de 08,00 horas a 14,00 horas.-

**ARTÍCULO 6º):** DETERMÍNASE el estacionamiento vehicular, bajo la modalidad -----de estacionamiento medido y pago en las calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez entre la Avenida Argentina e Hipólito Irigoyen de lunes a viernes en el horario de 08,00 horas a 20,00 horas y los días sábados de 08,00 horas a 14,00 horas.-

**ARTÍCULO 7º):** Quedan exceptuados del alcance de lo determinado por la -----presente ordenanza las reservas de estacionamiento, apeaje, y otras que determine la normativa correspondiente.-

**ARTICULO 8º):** El Órgano Ejecutivo Municipal evaluará cuatrimestralmente el -----funcionamiento del tránsito en las calles mencionadas precedentemente, a los efectos de posibles modificaciones.-

**ARTÍCULO 9º):** La modificación futura de la autorización otorgada en los Artículos -----Nº 2º), 5º) y 6º) no dará derecho a compensación alguna a favor de la empresa locadora de los equipos y gerenciamiento del sistema de estacionamiento medido de la ciudad de Neuquén.-

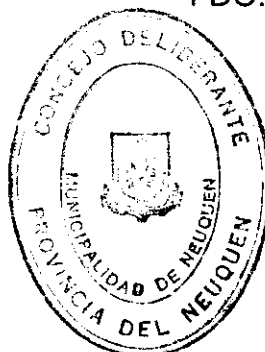
**ARTÍCULO 10º):** DERÓGANSE las Ordenanzas Nº 8426/98 y 8624/99.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expediente Nº CD 108-M-2001).-**

ES COPIA:  
scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ANGEL AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal Nº 9347 /2001  
Promulgada el 29 de Noviembre de 2001  
CARTA ORDENANZA MUNICIPAL  
Expte Nº CD 108-M-01